

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL CON FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS L.C. GABRIEL GALVÁN PARDO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA RECTORÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA "UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "IHFES", REPRESENTADO POR EL C. LIC. JOSÉ LUIS ZÚÑIGA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

CONSIDERACIONES

I. Que el Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, cuenta con un programa de financiamiento educativo para estudiantes de tipo superior que otorga a través del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, IHFES, dentro del cual se contemplan a las personas al servicio de la Universidad; así como, a sus hijas o hijos que requieran del financiamiento y/o cuando la persona trabajadora en activo de la Universidad funja como aval para tal efecto, siempre que cumplan con los requisitos previamente establecidos, de conformidad a las disposiciones legales aplicables.

II. Que, el "IHFES", busca facilitar a través de diversos mecanismos el cumplimiento de pago de este financiamiento educativo por parte de las personas financiadas que actualmente son personas trabajadores en activo de la Universidad; así como, de padres o madres trabajadores en activo de las personas financiadas, en el caso que funjan como responsables del financiamiento educativo mediante contrato respectivo; o, en el último de los casos, si la persona trabajadora funge en su calidad de Aval de personas que sean sujetas del financiamiento educativo, es decir, que se encuentren obligados a realizar pagos por este concepto. Entendiendo que un mecanismo seguro de cobro es la capacidad de pago asociada a la nómina de los trabajadores la cual corre a cargo de Recursos Humanos de la "Universidad", quienes, de forma voluntaria, expresa y sin coacción alguna autoricen utilizar este mecanismo para el cumplimiento de obligación su pago con el "IHFES".

III. Que resulta una acción práctica que trabajadores de la "Universidad" y que son usuarios del financiamiento educativo que oferta el "IHFES" en su calidad de personas financiadas; padre o madre de la persona financiada que se hayan obligado solidariamente con la persona financiada; o que fungen como avales para efectos del financiamiento educativo de un tercero, puedan cumplir con la obligación de pago por concepto de este servicio vía nómina, manifestando su libre voluntad y por escrito para que esto ocurra, razón por la cual se genera este instrumento de colaboración institucional. Además de permitir con este instrumento, que las personas trabajadoras en activo de la "Universidad" que han dejado de cumplir con su obligación de pago del financiamiento educativo otorgado por el "IHFES" lo retomen, y con ello, contribuyan a seguir fortaleciendo este programa gubernamental, que favorezca a más personas a lo largo y ancho del Estado de Hidalgo.

DECLARACIONES

I.- De la "Universidad":

I.1 Que la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el artículo 1o del Decreto que Modifica al Diverso que Crea a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 1° de agosto de 2016.

I.2. Es una Institución educativa que según el artículo 6 del referido Decreto que Crea a la Universidad, publicado en el Periódico Oficial, de fecha 1° de agosto de 2016; tiene entre sus objetivos contempla: Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de los estudiantes que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos.

I.3. EL L.C. **Gabriel Galván Pardo**, en su carácter de Encargado de la Rectoría, según consta en nombramiento de fecha 02 de enero de 2023 suscrito por el Secretario de Educación Pública del Estado de Hidalgo, Dr. Natividad Castrejón Valdez, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 20 y 22, fracciones I y IX, del Decreto que modifica al diverso que crea a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 01 de agosto del 2016.

I.4. Tiene su domicilio legal, para los efectos del presente es, Carretera Tenango a San Bartolo km 2.5, s/n, el Desdavi, Tenango de Doria, Hidalgo, C.P. 43487.

II.- DEL "IHFES":

II.1. A través del Director General del IHFES, manifiesta, que es un organismo descentralizado de la administración pública del estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a la Ley del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, publicada en el Periódico Oficial, de fecha 29 de julio de 2012; con última Reforma el 30 de noviembre de 2014.

II.2. Que tiene por objeto apoyar contribuir al desarrollo sostenible de la educación superior en el Estado de Hidalgo, otorgando financiamiento con transparencia y profesionalismo a estudiantes hidalguenses que no cuenten con recursos económicos suficientes, que tengan buen desempeño académico y que cursen carreras consideradas prioritarias para el desarrollo económico y social del Estado.

II.3. Que el titular de la Dirección General del IHFES, actúa como su Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracción I, de su Ley, cargo que ejerce el **C. Lic. José Luis Zúñiga López**, en atención al **nombramiento conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 fracción XII, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 39 de la

Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, de fecha **10 de octubre de 2022**.

II.4. Que señala como su domicilio el ubicado en: Lomas de Oro No. 100, Fraccionamiento Lomas Residencial, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., Código Postal 42094.

III.- De "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan.

III.2. Que el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para el cumplimiento del esquema de descuento vía nómina de las personas financiadas y que actualmente son personas trabajadoras en activo de la Universidad; de padres o madres trabajadores en activo de las personas financiadas, en el caso que funjan como responsables del financiamiento educativo mediante contrato respectivo; o en el último de los casos, si la persona trabajadora funge como Aval y que se encuentren obligados a realizar pagos por este concepto

III.3. Que no tienen impedimento legal alguno para la suscripción de este Convenio de Colaboración.

III.4. Para los fines del presente Convenio, ya sea de forma singular o plural que se exprese, se entenderá por:

Calendario.

Documento mediante el cual **"LAS PARTES"** programaron las fechas para la entrega de información del **"IHFES"** a la **"Universidad"**, para realizar el descuento oportuno de los financiamientos educativos otorgados a personas trabajadoras en activo de la **"Universidad"**; padres o madres trabajadores en activo de las personas financiadas, en el caso que funjan como responsables del financiamiento educativo mediante contrato respectivo; o, si la persona trabajadora funge como aval de alguna persona financiada por el **"IHFES"**.

Carta Autorización.

Documento a través del cual una persona trabajadora en activo da su consentimiento; o que los padres o madres trabajadores en activo de personas financiadas por el IHFES, así lo consideren, en el caso que funjan como responsables del financiamiento educativo mediante contrato respectivo; o bien, si la persona trabajadora en activo funge como aval para que la **"Universidad"** realice, el descuento vía nómina sobre su salario para el pago del financiamiento educativo que voluntariamente haya contratado con el **"IHFES"** y los deposite en la cuenta bancaria que el **"IHFES"** indique por escrito.

Cuenta Concentradora.

A la cuenta bancaria en la cual la **"Universidad"** efectuará los depósitos que por concepto pago del financiamiento educativo descuento de la nómina de la persona trabajadora en activo, quien previamente autorizó su descuento, por actuar en cualquiera de los supuestos considerados con anterioridad,

mediante transferencia electrónica y en términos de la Tabla de Financiera entregada por el "IHFES", para que pueda cumplir con el financiamiento educativo correspondiente.

Convenio.

Al presente Convenio de Colaboración.

Día Hábil Bancario.

Significa cualquier día (salvo sábados y domingos) en que las oficinas de las instituciones de crédito deban estar abiertas al público para la realización de operaciones bancarias, en términos del calendario que publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que la fecha del depósito del descuento de nómina para el pago del crédito fuese día inhábil, el depósito se realizará el día hábil inmediato siguiente.

La "Universidad"

Persona moral que administra a través de Recursos Humanos el pago de la nómina, salario y prestaciones de la persona trabajadora en activo de la Universidad.

Financiamiento educativo.

Al financiamiento educativo otorgado por el "IHFES" para continuar estudios de tipo superior o cubrir servicios complementarios de ese tipo de estudios.

Tabla de financiera.

Al calendario de pagos de cuotas de actualización y capital del financiamiento educativo autorizado.

Persona trabajadora acreditada.

Persona física que está incluida en la nómina de la "Universidad", que presta un trabajo personal y subordinado, y que reúne todos y cada uno de los requisitos para ser objeto del beneficio del presente instrumento y que obtuvo o tendrá un financiamiento educativo con el "IHFES", en su calidad de persona financiada; padre o madre de la persona financiada y que se hayan obligado solidariamente en el contrato correspondiente; o que fungen como aval para efectos del financiamiento educativo de un tercero).

En virtud de lo anterior; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto. El objeto del presente Convenio corresponde en establecer las bases y el procedimiento para efectuar los **descuentos vía nómina** para el pago del financiamiento educativo otorgado por el "IHFES" para continuar estudios de tipo superior o cubrir servicios complementarios de ese tipo de estudios en su calidad de persona trabajadora acreditada y que estén al servicio de la "Universidad".

"LAS PARTES", establecen que para el cumplimiento del Convenio se sujetarán a los términos y condiciones descritos en la Mecánica Operativa del **Anexo "A"**.

SEGUNDA. - Anexos. Los Anexos que forman parte integrante del presente Convenio, son los que se relacionan a continuación:

Mecánica Operativa.	Anexo "A"
Carta Autorización de la persona trabajadora acreditada a favor de la "Universidad".	Anexo "B"
Modelo de Tabla de Financiera para el pago del crédito de la persona trabajadora acreditada	Anexo "C"
Cuenta Concentradora para depósitos referenciados.	Anexo "D"
Designación de Coordinadores.	Anexo "E"
Calendario	Anexo "F"

TERCERA. - Actividades del "IHFES". Para la realización del objeto del Convenio, el "IHFES" se compromete a lo siguiente:

- a) Otorgar financiamiento educativo de acuerdo con su capacidad presupuestal a personas trabajadoras acreditadas de la "Universidad", mediante la celebración del contrato que el "IHFES" celebre directamente con cada una de las personas trabajadoras acreditadas, que así lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en su normativa, dándoles a conocer previamente los términos y condiciones correspondientes.
- b) Dar aviso de manera oportuna del otorgamiento de nuevos financiamientos a la persona trabajadora acreditada de la "Universidad", para que en términos de la mecánica operativa descrita en el Anexo "A", empiece a realizar los descuentos necesarios para el pago del financiamiento educativo.
- c) Recabar Carta Autorización de cada persona trabajadora acreditada, que en forma individual y voluntaria obtengan un financiamiento educativo, a efecto de que, con base en ella, la "Universidad" efectúe el descuento de su salario vía nómina para el pago financiamiento; así como, para que la "Universidad" pueda hacer entrega de la información y documentación que requiera el "IHFES" y dar origen al descuento del financiamiento educativo.
- d) Entregar a la "Universidad": El padrón de las personas trabajadoras acreditadas que previamente hayan sido beneficiadas con el financiamiento educativo y que sean deudores, para que sean invitados por la "Universidad" a sujetarse a este Convenio de Colaboración y cumplir con su obligación de pago.
- e) Dar aviso, en términos de la mecánica operativa descrita en el Anexo "A", a la "Universidad" de las personas trabajadoras acreditadas que liquiden su financiamiento de manera anticipada, a fin de evitar descuentos indebidos. En el supuesto de que la "Universidad" haya entregado a el "IHFES" descuentos de nómina posteriores a la liquidación anticipada del financiamiento, el "IHFES" los reintegrará a la persona trabajadora acreditada, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de que se solicite.
- f) Proporcionar a la "Universidad", como se indica en el Anexo "D", los datos de la Cuenta

Concentradora que contenga: Nombre de la Institución Bancaria, No. de sucursal, No. de cuenta, referencia y clave interbancaria; en la que deberá realizar el depósito de los descuentos vía nómina efectuados al salario de la persona trabajadora acreditada que obtengan financiamiento educativo, en términos de la Tabla Financiera proporcionada el "IHFES" a que se refiere el Anexo "C".

Las demás actividades que para el cumplimiento del Convenio acuerden previamente "LAS PARTES".

CUARTA. - Actividades de la "Universidad". Para la realización del objeto del Convenio, la "Universidad" se compromete a lo siguiente:

- a) Realizar el descuento vía nómina a la persona trabajadora acreditada.
- b) Efectuar los descuentos vía nómina para el pago del financiamiento educativo otorgado a la persona trabajadora acreditada, mediante clave de descuento en términos de la Tabla Financiera proporcionada para estos efectos.

Los descuentos vía nómina para el pago financiamiento educativo a favor de el "IHFES", se harán en primer lugar y grado de prelación, con excepción de los ordenados por la Ley o una autoridad judicial; del mismo modo "LAS PARTES" acuerdan que quedaran a salvo los créditos y/o descuentos vía nomina que la persona trabajadora acreditada obtenga con motivo de sus derechos, prestaciones y beneficios sindicales o gremiales.

En caso de que la percepción de la persona trabajadora acreditada sea insuficiente para cubrir el importe del pago de la quincena respectiva, la "Universidad", informará de esa situación al "IHFES", en la misma quincena en que el evento ocurra. Lo anterior de conformidad con el salario de la persona trabajadora acreditada.

Cuando exista un cambio de plaza de la persona trabajadora acreditada en el registro de la nómina, la "Universidad" actualizará el registro del descuento, para que se aplique en la nueva plaza asignada, a partir de que surta efectos el movimiento del personal.

- c) Validar de manera oportuna, en los términos previstos en el Anexo "A", Mecánica Operativa del Convenio, que las personas trabajadoras acreditadas se encuentran dadas de alta ante la "Universidad" como personal activo, y el salario que perciben después de descuentos por Ley u orden judicial.

- d) Adoptar las medidas necesarias para que, en el sistema de la nómina, y en los comprobantes de percepciones y descuentos de las personas trabajadoras acreditadas que obtengan un financiamiento educativo, se registre el descuento correspondiente.

- e) Efectuar los depósitos correspondientes en la Cuenta Concentradora del "IHFES", de la institución bancaria denominada CITIBANAMEX, número 7002-2529623, con clave interbancaria 002290700225296231 y con el número de referencia que se determina en el anexo "C" que acompaña a la Carta Autorización que se requisitará para cada caso, en un máximo de tres días hábiles a partir de que realice la retención de la nómina de la persona trabajadora acreditada, en términos del presente Convenio.

- f) En el caso de las personas trabajadoras acreditadas que se les pagan quincenas juntas con motivo de periodos de vacaciones, los descuentos en nómina correspondientes a dichas quincenas se realizarán en la fecha en que se efectúe el pago acumulado de las mismas, por lo que la "Universidad" depositará la suma de los descuentos respectivos en la Cuenta

Concentradora de el "IHFES".

g) Informar en un plazo de tres días hábiles a partir de la retención de la nómina quincenal de las personas trabajadoras acreditadas, el reporte de los descuentos efectuados; así como, el reporte de rechazo en los casos en que no se haya aplicado el descuento por errores en la información proporcionada por el "IHFES"; por falta de liquidez de la persona trabajadora acreditada; por haber causado baja del servicio o la causa que impida realizar el descuento en nómina.

h) En caso de que a la persona trabajadora acreditada se le conceda una licencia sin goce de sueldo, la "Universidad" deberá informar inmediatamente al "IHFES" el periodo de la licencia, por lo que deberá suspender el descuento vía nómina durante el plazo de la licencia, y una vez concluida la licencia, la "Universidad" continuará con el descuento vía nómina en términos de la Tabla Financiera que para tales efectos le sea entregada por el "IHFES".

QUINTA. - De la Coordinación. "LAS PARTES" acuerdan que la "Universidad" podrá participar en la promoción, difusión, coordinación y en general todas aquellas actividades que acuerden "LAS PARTES" para el otorgamiento del financiamiento educativo a las/os trabajadoras/es, con nómina vigente en la "Universidad".

SÉXTA. - Responsables. "LAS PARTES" convienen que la ejecución, control y seguimiento de las acciones objeto de este instrumento, se realizarán a través de las áreas responsables designadas por "LAS PARTES" para cada uno de los procesos involucrados y que se señalan en el Anexo F. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que los aspectos de carácter operativo no previstos en el Convenio y sus anexos se resolverán conforme a los acuerdos que mediante escrito celebren "LAS PARTES".

Los responsables designados por cada una de "LAS PARTES", serán los canales de todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio. Además, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de 5 días hábiles a tal evento.

SÉPTIMA. - De la Exclusión de Responsabilidad para la "Universidad". "LAS PARTES" acuerdan que la "Universidad" no tendrá en ningún momento y bajo ninguna circunstancia responsabilidad legal alguna ya sea penal, civil o mercantil o cualquier otra, en caso de que por destitución, renuncia, defunción, jubilación, cese o cualquier otra causa de baja de la persona trabajadora acreditada, no sea posible continuar con la retención quincenal pactada, en virtud de lo anterior la "Universidad" no será considerado como aval o deudor solidario, quedando la relación crediticia directamente entre persona trabajadora acreditada y el "IHFES".

OCTAVA. - Ausencia de Relación Laboral. El personal que cada una de las "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrato, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrato, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrato al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte.

El personal que participe en el cumplimiento del objeto de este Convenio deberá respetar los términos y condiciones que para tal efecto establezcan **"LAS PARTES"**, acatando en todo momento las indicaciones del personal que esté a cargo de su cumplimiento y ejecución.

NOVENA. - Confidencialidad. En virtud de que para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cada una de **"LAS PARTES"** obtendrá información confidencial de la otra, ya sea por escrito, verbal, por medios electrónicos, o bien, por cualquier otro medio, **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y a las disposiciones aplicables en el Estado; así como, a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que reciban u obtengan por cualquier medio, así como a no reproducirla o divulgarla en forma alguna.

DÉCIMA. - Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Cuando en la ejecución del presente Convenio de Colaboración, se presente caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se puede evitar, **"LAS PARTES"** podrán solicitar la suspensión de la ejecución del Convenio, así como de cualquiera de los compromisos que, en su caso, de él se deriven.

Por lo que una vez superado dicho evento, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. - Cesión. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transmitir de cualquier forma, total o parcialmente, sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, a favor de persona alguna, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. - Vigencia. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta cinco años-

DÉCIMA TERCERA. - Modificación. **"LAS PARTES"** convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, de común acuerdo de **"LAS PARTES"**, por escrito debidamente firmado por sus representantes legales que cuenten con facultades para tales efectos y con una antelación para su entrada en vigor de cuando menos quince días hábiles a la fecha en que se proponga la adición o modificación haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos de **"LAS PARTES"**.

Asimismo, los Anexos mencionados en este Convenio serán firmados por los representantes facultados de **"LAS PARTES"**, y formarán parte integral del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar, acordando de igual forma que la modificación de los Anexos del presente Convenio debidamente firmados por sus representantes tendrá que llevarse a cabo a través de un Convenio modificatorio.

DÉCIMA CUARTA. - De la Terminación. El presente Convenio se dará por terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado de manera unilateral el presente Convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte con un mínimo de cuarenta días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación y no existan obligaciones pendientes de ejecutar por ninguna **"LAS PARTES"**, sin tener que mediar para ello explicación alguna que no sea la simple manifestación de la voluntad de una de ellas.
- b) Por incumplimiento injustificado de las obligaciones de cualquiera de **"LAS PARTES"**,

lo que se hará de conocimiento a la otra parte por escrito en un término de 5 días naturales a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de la causa del incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. - Domicilios. Para todos los efectos derivados de este convenio, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los indicados en el apartado de las declaraciones, los cuales se tiene aquí por reproducidos como se insertasen a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES", éste deberá ser notificado por escrito, dirigido a la otra, con acuse de recibo, con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios aquí señalados.

DÉCIMA SEXTA. - Jurisdicción. El presente convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que harán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de discrepancia por cuanto, a su interpretación o cumplimiento, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" intentarán llegar a un acuerdo amigable por medio de negociaciones directas. En caso de que no sea posible llegar a un acuerdo de dicha manera en un plazo de 30 días naturales, el presente convenio quedará sin efectos, estando a lo dispuesto por lo establecido en la cláusula Décima Cuarta del presente instrumento.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del mismo, al no existir dolo, error, mala fe, lesión, vicios del consentimiento alguno, o cláusula contraria a derecho, lo firman al calce y al margen, de conformidad y por duplicado, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 22 días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

Por la "Universidad"



L.C. Gabriel Galván Pardo
Encargado de la Rectoría

Por el "IHFES"



Lic. José Luis Zuñiga López
Director General

TESTIGO DE HONOR



Dr. Daniel Fragoso Torres
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

ANEXO "A" MECANICA OPERATIVA

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LA " UNIVERSIDAD" Y EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "IHFES".

OBJETIVO

Establecer las bases para el descuento vía nómina de las personas trabajadoras en activo de la "**UNIVERSIDAD**"; de padres o madres trabajadores en activo de las personas financiadas, en el caso que funjan como responsables del financiamiento educativo mediante contrato respectivo; o, de la persona trabajadora funja en su calidad de Aval y que de manera voluntaria autorizan se les realicen descuentos por parte de la "**UNIVERSIDAD**", por concepto de financiamiento educativo.

INTRODUCCIÓN

El Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, cuyas siglas son IHFES, es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Hidalgo, quien se encarga de operar el programa de financiamiento a la educación de tipo superior y cuyo objeto es contribuir al desarrollo sostenible de la educación superior en el Estado de Hidalgo, mediante el apoyo financiero a los servicios educativos de este tipo y otorgando financiamiento con transparencia y profesionalismo a estudiantes hidalguenses que no cuenten con recursos económicos suficientes, que tengan buen desempeño académico y con ello coadyuvar a la generación de conocimiento, al fomento educativo de tipo superior y que fortalezcan el desarrollo de nuestro Estado, preservando la cultura de la legalidad y equidad y para coadyuvar a la calidad educativa.

CONCEPTOS

Calendario.

Documento mediante el cual "**LAS PARTES**" programaron las fechas para la entrega de información del "**IHFES**" a la "**Universidad**", para realizar el descuento oportuno de los financiamientos educativos otorgados a personas trabajadoras en activo en alguna Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo; padres o madres trabajadores en activo de las personas financiadas, en el caso que funjan como responsables del financiamiento educativo mediante contrato respectivo; o, si la persona trabajadora funge como aval de alguna persona financiada por el "**IHFES**".

Carta Autorización.

Documento a través del cual una persona trabajadora en activo da su consentimiento; o que los padres o madres trabajadores en activo de personas financiadas por el IHFES, así lo consideren, en el caso que funjan como responsables del financiamiento educativo mediante contrato respectivo; o bien, si la persona trabajadora en activo funge como aval para que la "**Universidad**" realice, el descuento vía nómina sobre su salario para el pago del financiamiento educativo que voluntariamente haya contratado

con el "IHFES" y los deposite en la cuenta bancaria que el "IHFES" indique por escrito.

Cuenta Concentradora.

A la cuenta bancaria en la cual la "Universidad" efectuará los depósitos que por concepto pago del financiamiento educativo descuento de la nómina de la persona trabajadora en activo, quien previamente autorizó su descuento por actuar en cualquiera de los supuestos considerados con anterioridad y mediante transferencia electrónica, en términos de la Tabla de Financiera entregada por el "IHFES" pueda cumplir con el financiamiento educativo correspondiente.

Convenio.

Al presente Convenio de Colaboración.

Día Hábil Bancario.

Significa cualquier día (salvo sábados y domingos) en que las oficinas de las instituciones de crédito deban estar abiertas al público para la realización de operaciones bancarias, en términos del calendario que publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que la fecha del depósito del descuento de nómina para el pago del crédito fuese día inhábil, el depósito se realizará el día hábil inmediato siguiente.

la "Escuela".

Persona moral que administra a través de recursos humanos el pago de la nómina, salario y prestaciones de la persona trabajadora en activo de la "Universidad".

Financiamiento educativo.

Al financiamiento educativo otorgado por el "IHFES" para continuar estudios de tipo superior o cubrir servicios complementarios de ese tipo de estudios a personas trabajadoras en activo del Poder Ejecutivo, a descendientes en primer grado de las personas trabajadoras del mismo Poder o de sus personas avaladas.

Tabla de financiera.

Al calendario de pagos de cuotas de actualización y capital del financiamiento educativo autorizado.

Persona trabajadora acreditada.

Persona física que está incluida en la nómina de la "Universidad", que presta un trabajo personal y subordinado, y que reúne todos y cada uno de los requisitos para ser objeto del beneficio del presente instrumento y que obtuvo o tendrá un financiamiento educativo con el "IHFES", en su calidad de personas financiadas; padre o madre de la persona financiada que se hayan obligado solidariamente con la persona financiada; o que fungen como avales para efectos del financiamiento educativo de un tercero.

PROCEDIMIENTO.

I. Del "IHFES".

1.- Después de realizar los trámites para la asignación del Financiamiento Educativo y el "IHFES" aprueba su aplicación a una persona trabajadora en activo en alguna Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo; de padres o madres trabajadores en activo de las personas financiadas, en el caso que funjan como responsables del financiamiento educativo mediante contrato respectivo; o, de la persona trabajadora funja en su calidad de Aval, el "IHFES", a través de la persona que coordinará la aplicación de este Convenio, notificará al día siguiente de la firma de los contratos y documentos que garantizan el financiamiento a la " UNIVERSIDAD", por escrito, para que se inicie el trámite de descuento correspondiente.

2.- Al documento de aviso que lo acompañará la **Carta Autorización**, debidamente firmada por persona trabajadora acreditada, determinando en que calidad participa en la entrega del financiamiento educativo; agregándose también la **Tabla de Financiera**, que determinará los montos a descontar, para ser aplicados por el "IHFES" a cuota de actualización o capital; así como, las fechas y términos para aplicar el descuento, documento previamente conocido y firmado por la persona trabajadora acreditada. Además de agregar el documento que contiene la **Cuenta Concentradora** a donde se efectuará el pago a favor del "IHFES".

3.- Avisar a la "Universidad" de las personas trabajadoras acreditadas que liquiden su financiamiento de manera anticipada, a fin de evitar descuentos indebidos.

4.- En el supuesto de que la "Universidad" haya entregado a el "IHFES" descuentos de nómina posteriores a la liquidación anticipada del crédito, el "IHFES" los reintegrará a la persona trabajadora acreditada, en el plazo de diez días hábiles.

4.- Una vez cubierta la totalidad de la cantidad adeudada a entera satisfacción del "IHFES", este devolverá los documentos que garantizan el cumplimiento de la obligación de pago que las personas trabajadoras acreditadas tienen con el Instituto, en un término no mayor de 10 días hábiles a partir del último pago señalado en la **Tabla de financiera**.

II.- De la "Universidad".

1.- Una vez recepcionado el Aviso de Descuento solicitado por el "IHFES" y que deberá ser acompañado por los documentos señalados en el punto 2, del IHFES, de este procedimiento, empezará a realizar los descuentos vía nómina por concepto de pago del financiamiento educativo otorgado persona trabajadora acreditada, mediante clave de descuento, en términos de la Tabla Financiera proporcionada para estos efectos, a partir de la quincena posterior a la recepción del Aviso de Descuento.

2.- Los descuentos vía nómina para el pago financiamiento educativo a favor de el "IHFES", se harán en primer lugar y grado de prelación, con excepción de los ordenados por la Ley o una autoridad judicial; quedando a salvo los créditos y/o descuentos vía nomina que la persona trabajadora acreditada obtenga con motivo de sus derechos, prestaciones y beneficios sindicales o gremiales.

- 3.- En caso de que la percepción de la persona trabajadora acreditada sea insuficiente para cubrir el importe del pago de la quincena respectiva, informará de esa situación al **"IHFES"**, en la misma quincena en que el evento ocurra. Lo anterior de conformidad con el salario de la persona trabajadora acreditada.
- 4.- De existir un cambio de plaza de la persona trabajadora acreditada en el registro de la nómina, actualizará el registro del descuento, para que se aplique en la nueva plaza asignada, a partir de que surta efectos el movimiento del personal.
- 5.- Validar de manera oportuna, que las personas trabajadoras acreditadas se encuentran dadas de alta como personal activo y el salario que perciben después de descuentos por Ley u orden judicial.
- 7.- Adoptar las medidas necesarias para que, en el sistema de la nómina y en los comprobantes de percepciones y descuentos de las personas trabajadoras acreditadas que obtengan un financiamiento educativo, se registre el descuento correspondiente.
- 8.- Efectuar los depósitos de los descuentos que por concepto de financiamiento educativo se realicen en la Cuenta Concentradora que el **"IHFES"**, le entregue; en un máximo de tres días hábiles a partir de que realice la retención de la nómina de persona trabajadora acreditada, en términos del presente Convenio.
- 9.- En caso de las personas trabajadoras acreditadas a las que se les pagan quincenas juntas con motivo de periodos de vacaciones, los descuentos en nómina correspondientes a dichas quincenas se realizarán en la fecha en que se efectúe el pago acumulado de las mismas, debiendo depositar la suma de los descuentos respectivos en la Cuenta Concentradora de el **"IHFES"**.
- 10.- Informar en un plazo de tres días hábiles a partir de la retención de la nómina quincenal de las personas trabajadoras acreditadas, el reporte de los descuentos efectuados; así como el reporte de rechazo en los casos en que no se haya aplicado el descuento por errores en la información proporcionada por el **"IHFES"** por falta de liquidez persona trabajadora acreditada, por haber causado baja del servicio o la causa que impida realizar el descuento en nómina.
- 11.- En caso de que a la persona trabajadora acreditada se le conceda una licencia sin goce de sueldo, informará inmediatamente al **"IHFES"** el periodo de la licencia, suspendiendo el descuento vía nómina durante el plazo de la licencia, y una vez concluida la licencia, continuará con el descuento en términos de la Tabla Financiera le entregó el **"IHFES"**.

ANEXO "B"

CARTA AUTORIZACIÓN

Pachuca de Soto, Hgo. a ___ de junio de _____.

C. LIC. Nombre del titular

Titular del área de Recursos Humanos

de la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo.

PRESENTE.

La que suscribe _____ con RFC _____, persona trabajadora activa la "**Universidad**", adscrita al Centro de Trabajo _____, solicitó en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre la **Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo** y el Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, IHFES, signado con fecha 22/03/2024 y conforme a mi libre voluntad y sin presión alguna, manifestada en esta **Carta Autorización**, se sirva realizar el descuento vía nómina de mis percepciones salariales, la cantidad de \$ _____, por concepto de capital más cuota de actualización, durante _____ quincenas, las cuales se deberán depositar a favor del **Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, IHFES**, en mi calidad de _____, con quien contraje un financiamiento educativo. Dicho descuento deberá efectuarse a partir de la _____ quincena del mes de _____ del año _____, hasta la conclusión de mi obligación de pago que tengo con el IHFES, conforme a la Tabla Financiera que se anexa; pagos que deben ser depositados en la Cuenta Concentradora con el número de referencia proporcionada por el propio IHFES y que se adjuntan a la presente Autorización.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un saludo

Atentamente

ANEXO "D"

INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, IHFES.

**CUENTA CONCENTRADORA Y REFERENCIA ALFANUMÉRICA
PARA REALIZAR TUS PAGOS**

ESTIMADO: _____

TE DAMOS A CONOCER LA REFERENCIA ALFANUMÉRICA QUE DEBERÁS UTILIZAR AL MOMENTO DE REALIZAR TUS DEPÓSITOS EN EL BANCO O AL ENVIAR TRANSFERENCIAS INTERBANCARIAS Y LOS DATOS BANCARIOS:

REFERENCIA ÚNICA:	_____
A NOMBRE DEL:	INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR
BANCO:	BANAMEX
CUENTA BANCARIA:	7002-2529623
CLABE INTERBANCARIA:	002290700225296231
PARA UNA TRANSFERENCIA:	LA CUENTA ES CONCENTRADORA

RECIBÍ
NOMBRE: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____

ANEXO "E"

DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para dar cumplimiento a las Cláusulas Sexta, Octava y Novena del Convenio de Colaboración celebrado entre la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo y el Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, de Fecha: 22/03/2024. Se designan como Coordinadores, a:

I.- Por el IHFES:

C. Mtra. Cozumel Butrón Olguín
Cargo: Directora de Vinculación

II.- Por la "Universidad":

C. _____
Cargo: Jefe del Departamento de Recursos Humanos

Mismos que se comprometen a dar puntual seguimiento y cumplimiento al Convenio de Colaboración en comento.

Ambas partes manifiestan, que, en caso de la remoción, renuncia o cambio de las personas designadas como Coordinadores, avisarán por escrito en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores de tal circunstancia y a nombrar una nueva persona que funja como Coordinador de este Convenio de Colaboración.

ANEXO "F"

CALENDARIO

Actividad	Fecha
Firma de Convenio de Colaboración.	Por designar
Designación de los Coordinadores	Al momento de suscribir el Convenio de Colaboración.
Envío de Relación de personas deudoras que prestan sus servicios a la "Universidad".	5 días hábiles siguientes a la firma del Convenio.
Relación de personas que se contratan con el IHFES, acompañado de los Anexos B, C y D.	5 días hábiles después de la firma de documentos que obligan a la persona trabajadora acreditada con el IHFES.
Inicio de descuento vía nomina por concepto de financiamiento Educativo	Primera quincena posterior a recibir la Carta de Aceptación debidamente firmada por persona trabajadora acreditada.
Cambio o remoción de Coordinador del Convenio de Colaboración.	5 días hábiles posteriores al cambio o remoción.
Cambio de domicilio	5 días hábiles anteriores al cambio.
Devolución de pagos excesivos descontados vía nomina	10 días hábiles posteriores a la liquidación anticipada.
Vencimiento del Convenio de Colaboración	Indeterminado
Aviso de Terminación del Convenio de Colaboración	30 días naturales